

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio

APRUEBA CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE
GÉNERO DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO.

VALPARAÍSO, 008 23-03-2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de la República, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, siendo deber del Estado contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 1, numeral 1, como principio rector de la misma el reconocimiento y promoción del respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales.

3.- Que, de acuerdo a la ley N° 21.045, artículo 3, numeral 5, le corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales.

4.- Que, de acuerdo al Oficio N° 723, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la igualdad de derechos y deberes y la equidad de género representan una de las agendas prioritarias para el Presidente de la República en el periodo 2018 -2022.

5.- Que, en el anexo del señalado Oficio, se establece como uno de los compromisos ministeriales para todos los ministerios del Estado “*Contar con unidades y/o comisiones de género ministeriales, que se encarguen del seguimiento de las políticas de igualdad y equidad de género del sector*”.

6.- Que, en razón de lo anterior, se hace necesario realizar mejoras para la implementación estratégica del enfoque de equidad de género al interior del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y por tanto constituir la mesa de género que se encargue de lograr dicho objetivo.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la conformación y funcionamiento de la “Mesa de Género” del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio”, que seguirá los siguientes lineamientos:

"I. INTEGRANTES Y FUNCIONAMIENTO

1. Integrantes

La Mesa estará integrada por las siguientes instituciones:

1. Departamento de Estudios, Difusión y Educación Patrimonial de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
2. Sección de Participación, Género e Inclusión de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
3. Unidad de Género de la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Departamento de Gestión y desarrollo de Personas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
5. Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría del Patrimonio.
6. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional del Patrimonio.
7. Mesa de Género del Servicio Nacional del Patrimonio.
8. Las mesas de género que eventualmente se conformen en el futuro en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá requerir la participación, en las reuniones y/o actividades, de otros(as) funcionarios(as) de los organismos que la integran, así como de los distintos Departamentos o Unidades del Ministerio, que

por su ámbito de acción o experticia puedan contribuir al logro de los objetivos establecidos.

Las jefaturas de las unidades señaladas deberán designar a la persona más idónea de su dependencia para que integre la Mesa y a un(a) subrogante para que asuma dicha labor en los casos en que el(la) primero(a) no pueda concurrir por motivos fundados. Los(as) funcionarios(as) designados(as) cumplirán esta labor de manera permanente.

2. Remuneración y Gastos

Los(as) funcionarios(as) que integren la Mesa no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones. Éstas últimas, se entenderán incorporadas en sus funciones habituales.

Las instituciones a las cuales pertenecen los(as) integrantes de la Mesa, proporcionarán en la medida de sus posibilidades, el apoyo financiero, material y humano que oportunamente requiera la Mesa para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

3. De las Funciones y Deberes de la Mesa y sus Integrantes

- a) Programar, coordinar, realizar el seguimiento de la gestión y toma de decisiones en materias relativas a la incorporación transversal del enfoque de género en el Ministerio.
- b) La implementación estratégica de la agenda de género ministerial 2018 -2022 a través de la puesta en marcha y articulación de los distintos instrumentos, programas institucionales y metas de gestión orientadas a la incorporación del enfoque de equidad de género al interior del Ministerio.

- c) Proponer a las autoridades del Ministerio medidas de gestión interna para incorporar el desarrollo de acciones y procesos estratégicos destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres.
- d) Realizar seguimientos a las acciones que se acuerden.
- e) Gestionar la asignación de recursos presupuestarios para el diseño y ejecución de planes y programas orientados al cumplimiento de las acciones establecidas en la agenda ministerial de género.
- f) Incorporar el enfoque y perspectiva de género en las propuestas legislativas del Ministerio.
- g) Asegurar la transversalización del enfoque de género en el Ministerio.
- h) Proponer y solicitar, en forma sistemática, a través de los canales y procedimientos regulares del Ministerio, las acciones que permitan una adecuada ejecución de la agenda de género a nivel central y regional.

4. De los(as) Asesores(as) y Expertos(as)

La Mesa podrá nombrar a asesores(as) que participen de manera permanente en esta instancia. Además, la Mesa podrá pedir la asesoría de expertos(as) en determinados ámbitos de acción relevantes para su gestión y en materias específicas.

II. De LA COORDINACIÓN DE LA MESA

Corresponderá al Gabinete Ministerial coordinar el trabajo de la Mesa, para lo cual designará a una persona como encargada de esta función, quien deberá desempeñar las siguientes labores:

- a) Coordinar y apoyar el trabajo de la Mesa.
- b) Velar por el cumplimiento de los deberes y las funciones de la Mesa.
- c) Organizar las reuniones y colaborar para su correcta realización.
- d) Remitir a los(as) integrantes de la Mesa, la citación a las reuniones ordinaria, extraordinaria o semestral. Elaborar las tablas de las reuniones ordinarias, extraordinarias y semestrales. Solicitar la participación y asesoría del Departamento Jurídico, de Administración y Finanzas, y Planificación y Presupuesto cuando se estime pertinente.
- e) Levantar el acta de cada reunión. Esta función podrá ser delegada a un(a) integrante de la Mesa.
- f) Elaborar, con el apoyo de los(as) integrantes de la Mesa, un Informe Anual de sus actividades, el que deberá ser remitido a las autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, específicamente, de la Subsecretaría de las Culturas, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a las jefaturas de las Instituciones que integran la Mesa el 15 de diciembre de cada año, comenzando el año siguiente al de la tramitación del presente acto administrativo.
- g) Velar por el cumplimiento de las medidas y acciones definidas por esta mesa a través de las autoridades del Ministerio.

III. DE LAS REUNIONES

5. De las Reuniones Ordinarias

La Mesa sesionará periódicamente. Las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente en la sede de alguna de las instituciones señaladas en el artículo primero. Se podrán realizar sesiones en formato remoto vía las plataformas institucionales apropiadas.

La citación a las reuniones ordinarias deberá realizarse con, a lo menos, 5 (cinco) días de anticipación.

El quórum mínimo requerido para la realización de las reuniones ordinarias es de 2 (dos) integrantes.

6. De las Reuniones Extraordinarias

Son reuniones extraordinarias aquellas en que la Mesa es convocada especialmente, por su Coordinación, para tratar en forma exclusiva o preferente las materias que motivan la convocatoria.

Se deberá citar a las reuniones extraordinarias con, a lo menos, tres (3) días de anticipación.

El quórum mínimo requerido para la realización de una reunión extraordinaria es de 4 (cuatro) integrantes.

7. De la Tabla, las Citaciones y el Acta

El(la) Coordinador(a) confeccionará la tabla de las reuniones ordinarias, extraordinarias y semestrales, la que deberá incluir aquellas materias sobre las cuales los(as) integrantes de la Mesa deben tomar conocimiento y aquéllas sobre las cuales se deba realizar alguna gestión. Las y los integrantes de la mesa también podrán proponer temas para incluir en la tabla.

La Coordinación de la Mesa realizará la citación a las reuniones dentro de los plazos establecidos para cada una en los artículos respectivos (los plazos contenidos en este documento son de días hábiles). La citación deberá indicar el

lugar, día y hora en que se realizará la sesión. Junto con la citación será remitida la Tabla de reunión y el acta de reunión anterior.

Luego de cada reunión se levantará un acta, la cual deberá contener los temas abordados, los acuerdos y sus fundamentos. Esta deberá ser enviada a los(as) asistentes durante los siguientes 7 días hábiles después de realizada la reunión, como máximo.

IV. MODIFICACIONES

La Mesa podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, solicitar al(a la) Ministro(a) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la modificación de su composición y funciones, cuestión que deberá formalizarse a través del respectivo acto administrativo”.

2º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en el banner de Gobierno Transparente de la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría “Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas” de la sección “Potestades y marco normativo”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO